

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p g de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4424

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se haá de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo.)

Núm. 1199

Gobierno Civil.

Circular.—Suponiendo cumplidas por todos los Ayuntamientos de esta provincia las disposiciones señaladas en los capítulos 2.º y 3.º de la Ley municipal relativas á la rectificación del empadronamiento vecinal, recuerdo á todos los señores Alcaldes el deber ineludible de dar cumplimiento al artículo 23 de la misma, de conformidad con lo prevenido por el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 24 Marzo de 1891.

Cuidarán por tanto los referidos Ayuntamientos y en su nombre y representación los Sres. Alcaldes de remitir á este Gobierno por duplicado, los resúmenes clasificados del número de habitantes de cada término municipal, para que por mi conducto sean remitidos á la Diputación provincial segun se determina en el citado párrafo 2.º, del artículo 1.º, del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Conocido el celo que por el servicio público manifiestan siempre los Sres. Alcaldes de esta provincia, espero no harán necesario las responsabilidades que estoy dispuesto á exigir si dejaren transcurrir todo el corriente mes sin remitir los documentos que se interesan en la presente circular, lo que confío será cumplida desde el momento de su recibo.

Palma 1.º Junio de 1895.

El Gobernador,
Javier de Beránger

Núm. 1200

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á Clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º de Junio.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Monte pío Militar, Monte pío Civil, Jubilados y Cesantes.

Día 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Mayo de 1895.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 1201

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día tres de Junio próximo espira el plazo concedido para que puedan interponer reclamaciones contra las liquidaciones de débitos formadas por esta oficina á los efectos de la ley de 16 de Abril último, todos aquellos Ayuntamientos cuyo resumen de débitos se insertó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 de este mes; y vence el cinco del propio Junio para todos los demas con respecto á los cuales insertóse aquel resumen en el número del expresado periódico correspondiente al día 16 de dicho Abril.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de la Instrucción para el cumplimiento de la expresada ley, se considerarán consentidas y firmes las liquidaciones que no hayan sido impugnadas dentro de dicho plazo por medio de instancia en forma dirigida al señor Delegado segun dispone el artículo 6.º de la antes citada instrucción.

Y he dispuesto hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Palma 30 Mayo de 1895.—El Interventor, Francisco de Somir.

Núm. 1202

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHON

Terminado el reparto de la Contribución de la riqueza rustica, colonia y pecuaria de este Distrito Municipal, correspondiente al año económico próximo de 1895-96, permanecerá espuesto al público á efectos de reclamación por el término de ocho días á contar desde el que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahon á 27 de Mayo 1895.—El Administrador Depositario, José J. Sancho.—P. A. de la C. de E.—El Secretario, Emilio Costa.

Núm. 1203

GOBIERNO MILITAR

de las Islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera.

Anuncio.—El martes próximo 4 del actual hasta el 8 inclusive, á las 6 de la mañana tendrán lugar ejercicios prácticos de tiro al blanco por la fuerza de la Guardia Civil en las inmediaciones del sitio denominado «Torre den Pau.»

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de evitar desgracias.

Palma 1 de Junio 1895.—El General Gobernador, March.

Núm. 1204

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta de palmito

El día 9 de Junio próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Alcudia, la 4.ª subasta

del palmito que pueda aprovecharse durante un quinquenio en el monte San Martín, del comun de vecinos de aquella ciudad, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana de aquel día, bajo el tipo de ciento veinte y una pesetas, cincuenta céntimos (pesetas 121'50) anuales, y rigiendo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para realizar las tres primeras subastas.

De orden del Sr. Gobernador se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Barcelona 27 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 1205

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de hoy la renuncia de los arbitrios extraordinarios sobre agua para usos privados y alcantarillado correspondientes al actual ejercicio de 1894-95 toda vez que no han podido realizarse las obras de canalización proyectadas, y la renuncia tambien de las consignaciones de gastos para obras nuevas de alcantarillado y tuberías, se anuncia al público que durante el plazo de ochos días contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se admitirán reclamaciones contra aquel acuerdo para ante la Junta municipal. Palma 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 1206

Don Vicente Torres Escandell, Alcalde de este termino municipal (Partido judicial de Ibiza.)

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 30 de Mayo de 1895.—Vicente Torres.

Núm. 1207

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE IBIZA

No habiendo comparecido el mozo Juan Cardona Castelló hijo de Antonio y Esperanza número 25 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugerión á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento

de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, á su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son: pelo negro, ojos negros, naris regular, boca regular, color moreno.

Ibiza 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, José Riquer.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término que ha de regiren el año económico de 1895-96 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 30 Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio L. Más.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 31 Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Font.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1210

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rustica, colonia y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 96 estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Porreras 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—El Secretario, José Garí.

Núm. 1211

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á efectos de reclamación, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 31 Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Llobera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

NEGOCIADO DE CONSUMOS

CIRCULAR.—Varios Ayuntamientos de esta provincia no han presentado aun á esta oficina los expedientes de medios para realizar los cupos de Consumos correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 96 apesar de haberles recordado este servicio dictándoles reglas para cumplirlo en circular fecha 5 de Marzo último inserta en el número 4387 de este Boletín Oficial y de haber espirado el plazo establecido por el artículo 44 del Reglamento vigente del Ramo para la celebración de subastas y encabezamientos gremiales, viéndose esta Administración en el caso de recordar nuevamente el envío de dichos expedientes publicando para facilitar su confeccion y para los demás fines oportunos el siguiente estado expresivo de la cantidad en pesetas que dentro del importe de los actuales cupos de los pueblos de esta provincia corresponde á cada una de las especies que comprende la Tarifa del impuesto de consumos partiendo de la distribución hecha con arreglo á la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y adaptándola en lo posible á los encabezamientos vigentes menos con respecto á la sal y los alcoholes, aguardientes y licores que tienen señalados cupos aparte que tambien se consignan en dicho estado=Palma 25 Mayo de 1895=El Administrador, Bernardo Amer.

ESTADO expresivo de la cantidad en pesetas que dentro del impuesto de los actuales cupos y encabezamientos de todas las poblaciones de la provincia, corresponde á cada una de las especies que comprende la tarifa del impuesto de consumos, asi como los cupos de sal y alcoholes.

PUEBLOS	CARNES				LIQUIDOS				ARROZ	TRIGO y sus harinas	CEBADA maiz, mijo panizo y sus harinas	LOS DEMAS granos y legumbres secas y sus harinas	PESCADOS de rio y de mar sus escabeches y conservas	JABON duro y blando	CARBON vegetal	TOTAL		ALCOHOLES aguardientes y licores	TOTAL	
	VACUNAS lanares y cabrías		DE CERDA		ACEITES de todas clases	VINOS de todas clases	VINAGRE cerveza, cidra y chacoli	garbanzos y sus harinas								TOTAL	SAL			TOTAL
	Muertas en fresco	En cecinas ó saladas	Muertas en fresco	Saladas																
Alaró	968'48	414'94	165'90	959'08	2075'32	8647'00	34'55	247'93	1438'91	657'18	207'52	209'78	645'46	368'95	17041'00	1469'00	1469'00	19979'00		
Alayor	1053'22	561'60	224'62	1235'89	2808'67	6582'76	26'29	377'44	2190'70	1000'56	315'94	319'48	964'82	580'01	18242'00	1303'00	1303'00	20848'00		
Alcudia	465'86	246'26	98'40	542'14	1231'80	2886'80	11'55	165'55	956'74	438'80	138'55	140'11	431'10	246'34	8000'00	663'00	663'00	9326'00		
Algaida	750'66	400'30	160'06	880'74	2001'46	4691'06	18'76	269'03	1561'16	713'07	225'17	227'68	700'52	400'33	13000'00	1045'50	1045'50	15091'00		
Andraitx	1204'61	516'21	206'48	1192'36	2581'17	10754'14	43'02	308'36	1789'63	819'08	258'12	260'89	803'05	458'88	21196'00	1514'00	1514'00	24224'00		
Artá	1136'66	486'99	198'91	1125'79	2435'55	10148'26	40'57	290'98	1688'71	771'28	243'55	250'39	757'66	424'70	20000'00	1473'25	1473'25	22946'50		
Bañalbufar	72'88	38'87	15'52	85'55	194'26	455'34	1'82	26'11	151'53	69'20	2'86	22'11	68'09	38'86	1262'00	157'75	157'75	1577'50		
Binisalem	779'46	415'59	166'27	914'49	2070'21	4871'60	27'88	279'35	1621'26	740'48	233'83	236'44	727'44	415'70	13500'00	967'50	967'50	15435'00		
Buger	230'96	123'17	49'23	271'03	615'89	1443'36	5'77	82'78	480'33	219'38	69'28	70'11	215'56	123'15	4000'00	305'00	305'00	4610'00		
Buñola	433'07	230'80	92'28	508'28	1154'70	2707'08	10'82	155'18	900'90	411'36	129'91	131'42	404'20	230'00	7500'00	550'50	550'50	8601'00		
Calviá	490'81	261'66	104'66	575'87	1308'49	3067'30	12'28	175'88	1020'80	466'29	147'23	148'95	458'05	261'73	8500'00	647'50	647'50	9795'00		
Campanet	577'35	307'86	123'11	677'58	1539'66	3608'50	14'43	205'85	1200'89	548'48	174'35	175'11	538'91	307'92	10000'00	718'25	718'25	11436'50		
Campos	806'28	430'01	171'87	946'22	2150'09	5039'68	20'15	288'95	1677'08	765'34	241'87	244'62	752'75	430'09	13965'00	1091'00	1091'00	16147'00		
Capdepera	490'83	261'73	104'67	575'43	1308'71	3067'34	12'27	175'91	1020'80	466'25	147'45	148'91	457'95	261'75	8500'00	654'25	654'25	9808'50		
Ciudadela	1989'08	852'34	340'93	1970'21	4262'21	17759'18	71'03	509'16	2955'12	1349'69	426'22	430'95	1326'16	757'72	35000'00	2111'75	4223'50	41335'25		
Costitx	218'09	113'70	46'47	255'96	581'30	1362'48	5'45	78'16	453'42	209'63	65'39	66'14	203'55	116'26	3776'00	325'50	325'50	4427'00		
Deyá	109'40	58'28	23'25	128'44	291'62	683'36	2'73	39'19	227'39	103'87	32'79	33'17	101'77	53'74	1894'00	236'75	236'75	2367'50		
Escorca	41'03	21'78	8'74	48'08	109'27	256'20	1'03	14'70	85'27	38'95	12'29	12'43	38'38	21'85	710'00	89'25	89'25	888'50		
Esporas	490'70	261'73	104'65	577'31	1307'68	3067'24	12'14	175'89	1020'62	466'21	147'20	148'87	458'04	261'72	8500'00	683'75	683'75	9867'50		
Establiments	249'88	133'18	53'29	293'14	666'17	1561'08	6'23	89'50	519'64	237'33	74'94	75'80	233'18	133'64	4327'00	373'00	373'00	5073'00		
Estallenchs	80'64	42'94	17'19	90'38	218'72	503'70	2'08	28'89	167'66	76'52	24'17	24'90	75'24	42'97	1396'00	174'50	174'50	1745'00		
Felanitx	3022'83	1295'50	518'12	2993'98	6477'38	26988'96	107'93	773'82	4495'96	2057'81	647'73	654'92	2016'41	1138'65	53190'00	2955'00	5910'00	62055'00		
Ferrerías	155'95	83'09	33'16	183'07	415'64	974'22	3'89	55'86	324'24	148'09	46'75	47'28	145'52	83'24	2700'00	328'75	328'75	3357'00		
Fornalutx	118'03	63'18	25'00	138'55	314'64	737'52	2'95	42'29	245'43	112'10	35'40	35'79	110'19	62'93	2044'00	255'50	255'50	2555'00		
Formentera	226'99	97'28	38'91	196'87	493'43	2026'48	8'10	58'21	337'06	154'02	48'64	49'18	151'32	107'51	3994'00	499'25	499'25	4992'50		
Ibiza	1386'70	594'27	237'30	1202'69	2964'32	12382'84	49'52	355'58	2059'14	940'93	297'13	300'42	924'42	704'24	24400'00	1356'50	2713'00	28469'50		
Inca	1606'68	688'58	275'40	1591'41	3442'90	14345'28	57'36	411'30	2387'07	1090'22	342'26	350'35	1071'12	612'07	28272'00	1884'75	3769'50	33926'25		
Lloseta	386'85	206'32	82'52	453'91	1031'61	2417'60	9'63	138'63	804'58	367'56	116'04	117'40	361'06	206'29	6700'00	485'50	485'50	7671'00		
Llubi	461'93	246'25	98'46	542'02	1231'76	2886'82	11'54	165'53	960'72	438'79	138'56	140'21	431'08	246'33	8000'00	638'25	638'25	9276'50		
Llullmayor	3397'91	1455'40	581'75	3362'17	7277'58	30323'10	121'24	869'41	5045'77	2304'53	727'75	735'80	2264'82	1293'77	59761'00	2298'50	4597'00	66656'50		
Mahon	9080'96	3363'24	1345'20	8071'92	16816'44	78726'89	311'11	1808'10	10193'59	4792'68	1513'47	3140'89	4732'23	3363'28	147560'00	4611'25	13833'75	166005'00		
Manacor	8095'86	2998'48	1269'33	7196'22	15011'10	70232'30	280'64	1611'96	9279'90	4272'83	1344'03	2728'54	4197'72	3033'09	131552'00	4111'00	12333'00	147996'00		
María	346'43	184'70	73'88	406'60	923'71	2164'90	8'94	124'13	720'46	329'05	103'91	105'11	323'58	184'60	6000'00	469'50	469'50	6939'00		
Marratxí	404'57	215'72	86'28	474'57	1078'64	2528'18	10'11	144'97	840'88	384'28	121'87	122'69	377'50	215'74	7006'00	875'75	875'75	8757'50		
Mercadal	548'53	292'43	116'87	643'74	1462'70	3428'08	13'71	196'59	1140'87	521'07	164'54	166'36	511'99	292'52	9500'00	754'00	754'00	11008'00		
Montuiri	519'60	277'06	110'79	609'82	1385'67	3247'52	12'99	186'24	1080'84	493'62	155'88	157'64	485'20	277'13	9000'00	687'50	687'50	10375'00		
Muro	866'03	461'87	184'64	1016'30	2309'42	5412'88	21'63	310'38	1801'38	822'74	259'81	262'68	808'29	461'95	15000'00	1129'25	1129'25	17253'50		
Petra	750'60	400'28	160'10	880'58	2001'50	4690'92	18'75	268'98	1560'38	713'06	225'18	227'65	700'40	401'62	13000'00	995'50	995'50	14991'00		
Pollensa	1961'32	840'50	336'15	1942'69	4202'81	17511'66	70'03	502'09	2913'94	1330'89	420'28	424'95	1307'53	747'16	34512'00	2500'75	4601'50	41414'25		
Porreras	1039'21	554'25	222'22	1257'96	2771'65	6495'36	25'97	372'45	2161'69	948'02	311'77	315'27	969'92	554'26	18000'00	1322'50	1322'50	20645'00		
Puebla (La)	1230'02	655'79	262'36	1443'28	3279'85	7687'30	30'75	440'78	2558'32	1168'44	368'98	373'09	1148'09	655'95	21303'00	1420'25	2840'50	25563'75		
Puigpuñent	184'30	98'26	39'28	216'18	491'51	1151'88	4'64	66'05	383'33	175'07	55'29	57'14	171'96	97'11	3192'00	399'00	399'00	3990'00		
San Antonio Abad	490'80	261'65	104'64	575'96	1308'69	3067'22	12'26	175'88	1020'78	466'21	147'22	148'85	458'08	261'76	8500'00	1066'00	1066'00	10632'00		
San José	391'91	208'99	83'59	459'90	1045'14	2449'46	9'78	140'44	821'66	372'39	117'56	118'84	365'81	202'53	6788'00	969'75	969'75	8727'50		
San Juan	404'15	215'54	86'21	474'20	1077'74	2526'00	10'10	144'85	840'64	383'93	121'21	122'56	377'30	215'54	7000'00	549'75	549'75	8099'50		
San Juan Bautista	461'98	246'29	98'46	542'04	1231'72	2886'84	11'54	165'52	960'07	438'80	138'63	140'08	431'69	246'34	8000'00	1053'50	1053'50	10107'00		
San Lorenzo	687'35	254'56	31'75	610'94	1274'39	5966'26	23'83	136'85	787'86	362'68	114'11	231'65	356'89	329'38	11168'50	797'75	797'75	12764'00		
Sansellas	635'09	338'71	135'38	745'31	1693'58	3969'42	15'86	227'60	1331'58	603'33	190'52	192'64	582'27	338'71	11000'00	841'25	841'25	12682'50		
Santa Eugenia	173'27	92'30	36'88	203'42	461'84	1032'50	4'33	62'08	360'24	164'54	51'95	52'56	161'72	92'37	3000'00	375'50	375'50	3751'00		
Santa Eulalia	511'48	219'16	86'63	506'64	1096'02	4566'66	18'26	130'92	759'89	347'07	109'59	110'81	340'97	195'90	9000'00	1191'00	1191'00	11382'00		
Santa Margarita	692'82	369'50	147'69	813'01	1847'52	4331'34	17'31	248'32	1441'09	658'20	207'85	210'15	646'63	368'57	12000'00	1013'50	1013'50	14027'00		
Santa María	519'64	277'09	110'77	609'90	1385'61	3247'62														

Núm. 1213

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Teniendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados correspondientes al año económico de 1895 á 96 por medio del reparto vecinal siempre y cuando no den resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día tres de Junio próximo para celebrar este Ayuntamiento, subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por uno á tres años; no ofreciendo tampoco resultado dicha subasta, se señala otra para el día cinco del propio mes al mencionado objeto, de conformidad con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no producir efecto ninguno de los medios indicados, queda señalado el día siete del antedicho mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y si no se presentasen licitadores en esta primera subasta tendrá lugar la segunda el día nueve del mismo mes de Junio, y no teniendo tampoco ésta resultado, se celebrará la tercera y última el doce del repetido mes de Junio, teniendo lugar las indicadas subastas en la plaza donde está situada la Casa Consistorial á las once de la mañana, también con sujeción al pliego de condiciones que estará asimismo de manifiesto en dicha Secretaría.

Formentera 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 1214

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Ultimado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1895 á 96 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á efectos de reclamación á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 29 Mayo de 1895.—El Alcalde, Martín Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1215

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminados los repartos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año económico de 1895 á 96, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 29 Mayo 1895.—El Alcalde, Juan Ballester.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Antonio Bennasar.

Núm. 1216

AYUNTAMIENTO BINISALEM

Ultimados los repartimientos sobre las riquezas urbana, rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico 1895 á 1896; estarán de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 30 Mayo de 1895.—El Alcalde P. I., Sebastian Ramonell Teniente 1.º.—P. A. D. A. y J. P.—Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm. 1217

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Distrito para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamación por espacio de ocho días, que empezarán á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Villa-Carlos 27 Mayo 1895.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del Ayuntamiento y J. P.—Juan N. Quevedo, Srío.

Núm. 1218

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, queda de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado dicho plazo no se atenderá á reclamación alguna.

Deyá 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. de la J.—Miguel Ripoll, Srío.

Núm. 1219

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El reparto de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de cuatro días á efectos de reclamación.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A. y J. P.—Juan Verdera, Srío.

Núm. 1220

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamación.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.

Núm. 1221

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1895-96 estará expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, en la Secretaría de esta corporación municipal, á contar desde la inserción de este anuncio al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eugenia 29 Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Oliver.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 1222

AYUNTAMIENTO DE MURO

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa perteneciente al ejercicio de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 28 Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Moncada.—P. A. D. A. y J. P.—Francisco Campamar, Srío.

Núm. 1223

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Reparto de la contribución territorial sobre riqueza urbana de esta villa co-

rrespondiente al año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurridos los cuales no será admitida ninguna.

Alayor 28 Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Fons.—P. A. del A. y J. P.—Pedro Sintés, Srío.

Núm. 1224

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El repartimiento industrial sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo año económico permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á efectos de reclamación contados desde el treinta y uno de este mes, al tres de Junio próximo, ambos inclusive.

Campanet 28 Mayo 1895.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan Bennasar.

Núm. 1225

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑET

Terminada la confección de Reparto del Cupo de la contribución sobre la riqueza urbana amillorada correspondiente á este pueblo en el próximo año económico 1895 á 96, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de cinco días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñet 28 Mayo de 1895.—El Alcalde, Jorge Martorell.—P. A. del A. y J. P. Gabriel Rosselló, Srío.

Núm. 1226

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

Ordinaria 7 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras, y se vió otra para el mismo objeto.

Se vió otra instancia para urbanizar una finca unida al casco de esta población en pequeños solares para edificación de casas acompañando á dicha instancia un proyecto de diseño. La Corporación acordó pase á la Comisión de obras y policía urbana para su dictamen.

Se aprobó y elevó á definitiva la subasta para el suministro de pretróleo para el alumbrado público.

Se nombró una comisión del seno del Ayuntamiento para el establecimiento del servicio especial de Estadística del trabajo en cumplimiento del art.º 7.º de R. D. de 9 Agosto último.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria 12 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer dos cuentas con cargo al Capitulo de Imprevistos.

Se aprobó el extracto de sesiones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Ordinaria 21 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras, y se vió otra para el mismo objeto.

Se accedió á lo solicitado en dos instancias, para construcción de obras en la carretera del Estado, previo dictamen emitido por el Sr. Ingeniero encargado.

Se admitió la dimisión presentada por el oficial de estadística de esta Secretaría.

Ordinaria 28 id.—Se aprobó el acta anterior.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras.

Se nombró recaudador de Cédulas personales á D. Damián Contestí, escribiente temporero de esta Secretaría.

Ordinaria 4 Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vieron cuatro instancias para construcción de obras.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinario 11 id.—Se aprobó el acta anterior.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras

Se aprobó conceder autorización á don Lorenzo Sastre para urbanizar una finca llamada Sa Tapia unida al casco de esta población.

Ordinaria 18 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron favorablemente tres instancias para la construcción de obras y se vió una para el mismo objeto.

Ordinaria 25 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras.

Se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos del presente alistamiento.

Extraordinaria 29 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vió y falló un expediente instruido á instancia del mozo Damián Cardell Catañy, modificando la clasificación de soldado sorteable, declarándole soldado condicional en concepto de hijo único de padre pobre impedido debiendo elevarse á la Excelentísima Comisión Provincial á los efectos de la ley.

Ordinaria 2 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó comprar un cerdo cebado con destino á la matanza para la casa de Beneficencia.

Se vieron dos instancias para construcción de obras.

Se dió de baja en el padrón de vecinos á una familia por haber sido dado de alta en el de la Ciudad de Palma.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Ordinaria de 9 id.—Se aprobó el acta de la anterior,

Se resolvieron favorablemente dos instancias para la construcción de obras.

Se acordó que durante el presente mes, se proceda á la rectificación del padrón de vecinos, formando las listas de que trata el art.º 19 de la Ley municipal.

Se acordó la forma en que se han de cargar á los actuales propietarios de fincas en Son Ramis y Son Pieras, y el capital imponible que debe continuarse á las casas edificadas recientemente en los solares procedentes de fincas de varios propietarios, últimamente urbanizadas

Ordinaria 16 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó distribuir un socorro extraordinario en especie y metálico á los pobres de Beneficencia con motivo de las próximas fiestas de Navidad.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excma. Diputación Provincial en la que participa á este Ayuntamiento haberle concedido una subvención de 400 ptas. para la reparación de los caminos vecinales, á condición de que éste deberá invertir igual suma en las mismas obras.

Ordinaria de 23 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Con motivo de haberse sorteado el mozo Miguel Comas Gomila como comprendido en el alistamiento de esta villa y en el de la Puebla la Excma. Comisión Provincial ofició á ambos pueblos á fin de que estos se pusieran de acuerdo á cual de los dos alistamientos corresponde el recluta; dando por resultado en virtud de comunicaciones cruzadas entre las dos Corporaciones, que debía considerarse como comprendido en el alistamiento de esta villa.

Se vió una instancia para construcción de obras.

Ordinaria de 30 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vieron dos instancias para construcción de obras.

Se acordó dar el nombre de «Antonio Maura» y de «Mateo Jaume» á dos calles nuevamente abiertas.

Lluchmayor 31 Marzo de 1895.—Juan Verdera Srio.

Lluchmayor 13 Abril de 1895.—Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 7 del actual.

El Alcalde, Miguel Verdera.

Núm. 1227

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las siguientes fincas:

Una casa sita en la villa de Alarcó calle de Petit número uno, compuesta de tres vertientes, planta baja y piso, lindante por la derecha entrando con casa y corral de D. Andrés Homar, por la izquierda con la plaza del Ayuntamiento y por el dorso con huerto de Ramon Mir: justipreciada en la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas.

Una pieza de tierra denominada Can Ginol ó Can Renou de una cuarterada y media, lindante por Norte y Este con tierras de D.^a María Josefa Simonet, por Sur con camino vecinal que va á Inca y por Oeste con tierras de D. Gabriel Bibiloni, cuya finca sita también en el término de Alarcó; justipreciada en la cantidad de cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Pertenecen las descritas fincas á D. Miguel Reinés y Homar vecino de Alarcó y se sacan á pública subasta en los autos ejecutivos que se siguen por el procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Pedro Antonio Mulet y Castell contra dicho Reinés para con su producto cubrirse de las responsabilidades que le reclama, quedando señalado para el remate el día veinte y cinco del próximo Junio á las once de la mañana ante el presente Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca ó fincas objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos ningún licitador, que se devolverá luego de aprobado el remate, á escepcion del que lo obtenga á su favor, que se retendrá á cuenta del precio y como garantía del remate.

2.^a Que si dichas fincas resultan gravadas con algun censo, su capital será baja del precio al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

3.^a Serán de cargo del comprador las costas y gastos del remate, escritura de traspaso y demas inherente á la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma veinte y dos Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1228

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador don Lorenzo Truyol en nombre de D. Mateo Llabrés y Mesquida contra D. Juan Oliver y Mora vecino de Porreras se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas.

1.^a Una casa y corral sita en la villa de Porreras y calle de Luis número 22, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Sitjar, por la izquierda con otra de Catalina Veñy y por el fondo con la de D. Cristóbal Mora. Ha sido justipreciada en cuatro mil pesetas.

2.^a Medio cuartón tierra sita en dicho término y punto llamado Camí de Campos. Linda al Norte con tierras de

herederos de Pedro Antonio Sitjar, Este con camino, Sur y Oeste tierras de Pablo Servera. Ha sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Dichas fincas se sacan en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento, de dichos justiprecios y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día diez y nueve de Junio próximo á las diez y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las tres cuartas partes de la tasación.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la cantidad antedicha.

4.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los licitadores previniéndose á éstos que con ellos deberán conformarse sin derecho á reclamar ningunos otros.

5.^a Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á veinte y dos Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1229

Por el presente edicto se hace saber, que en los autos concurso voluntario de acreedores de Julián Ferrer y Grimalt y José Picó y Bonnin, vecinos de esta, y en junta de acreedores celebrada en el día de hoy, se han nombrado síndicos de dicho concurso á D. Juan Lliteras y Caldentey, D. Salvador Galmés y Llull y don Guillermo Alcover y Llull, acreedores del concurso y vecinos de ésta, que han aceptado y jurado el cargo; y se previene que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda á los concursados, bajo los apercibimientos legales; haciéndose público por medio del presente para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Manacor á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1230

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Miguel Soler y Soler vecino de Felanitx, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas que contra él siguen á instancia de D.^a María Antonia Enseñat y Gayá vecina de ésta.

1.^a Una pieza de tierra viña en Son Calderó del término de Felanitx, de extensión de una cuarterada, ó lo que es, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas y linda por Norte con tierra de Pedro Nicolau, por Este con la de Pedro Antonio Rosselló, por Sur con la de Margarita Xamena camino mediante y por Oeste con la de D. Miguel Planas justipreciada en mil pesetas.

2.^a Una porción de tierra en el referido punto Son Calderó, término de Felanitx, de cabida de un cuartón, ó lo que es, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con otra de herederos de Sebastián Burdils, por Sur con otra del ejecutado, por Este con Camino y por Oeste con otra del mismo ejecutado.

3.^a Otra porción de viña en el indicado punto Son Calderó del propio término, de extensión de dos cuartones, ó lo que es, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con la de María Soler, por Sur con la de Pedro Antonio Jusama, por Este con la de Bernardo y Antonia Ana Soler y por Oeste con el predio Son Romaguera.

4.^a Otra porción de viña sita en el mismo punto de Son Calderó del propio término de Felanitx de extensión de media cuarterada, equivalente á treinta y cin-

co áreas, cincuenta y una centiáreas, linda por Norte con la de Sebastiana Burdils, por Este con la de Miguel y Antonio N., por Sur no consta y por Oeste con el predio Son Romaguera.

5.^a Otra porción de tierra en el referido punto Son Calderó, término de Felanitx de cabida de un cuartón, equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con otra del ejecutado, por Sur con la de Juan Nicolau, por Este con camino y por Oeste con otra del propio ejecutado.

6.^a Otra porción también de viña en el mismo punto de Son Calderó del referido término, de extensión de un cuartón ó lo que sea, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con otra del propio ejecutado, por Sur con otra del mismo ejecutado, igualmente que por Oeste y por Este con camino.

Las cinco últimas fincas forman en el día una sola, apesar de estar inscritas por separado poseyéndolas el ejecutado como una sola, que todas en junto fueron justipreciadas como una sola en tres mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Junio próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofreciera mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio formando las cinco últimas un solo lote verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los gastos de subasta remate y otorgamiento de las escrituras de traspaso serán de cargo de los compradores.

3.^a No se ha suplido en los autos la falta de títulos de las fincas porque en la escritura de préstamo base de la ejecución y en la certificación de gravámenes que obran en autos resultan inscritas á favor del ejecutado y mencionados los títulos de adquisición.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 38 créditos, números 334, 389, 427, 437, 507, 642, 738, 946, 1.020, 1.021, 1.026, 1.089, 1.090, 1.092, 1.093, 1.095, 1.101 y 1.103, á 1.117, de la relación 4.^a adicional á la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en el ajuste: núm. 1.108; capital, 967'30 pesos; intereses, 261'17; total 1.228'47; 35 por 100, 429'96; cuyos 38 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.656'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.041'24 por los intereses devengados en junto á 5.697'43 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.993 pesos 97 centavos, con arreglo

á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, en ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificativos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.993 pesos 97 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años en Madrid 12 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1089	Antonio Bellido Romero.	74'67
1090	Valeriano Bonilla Alonso.	21'33
1091	Pablo Vicente Padilla.	10'66
1092	Ricardo Villana Fernández.	16
1093	Eusebio Charro García.	39'94
1094	José Boix Montaner.	54'56
1095	José Caiz Ursul.	72'32
1096	Francisco Estelles Barñal.	64
1097	Ramón Escoda Estreu.	32
1098	Celestiano Gutiérrez González.	78'02
1099	Fernando Gómez Brespín.	10'66
1100	Agustín Llanos Fernández.	25'66
1101	Antonio Martín Cordero.	74'67
1102	Domigo Meneges Betris.	26'67
1103	Felipe Martín García.	53'13
1104	Manuel Navas Granado.	21'33
1105	Alonso Farrau Barrantes.	69'34
1106	Antonio Rodríguez Radri-guez.	21'33
1107	Juan Rodríguez Martínez.	16
1108	D. Pedro Reyes Mencereyes	430
1109	Juan Sánchez Rodríguez.	64'09
1110	Antonio Talamonte Montolin	69'34
1111	Agustín Lorenzo González.	43'20
1112	Plácido Fernández Martín.	42'42
1113	Raimundo Llover Serra.	80'01
1114	Antonio Riesgo Fernández.	80'01
1115	Vicente Ferrer Siguer.	51'92
1116	Manuel Morlanes Sancho.	72'91
1117	Vicente Tur Esteves.	71'73
334	Antonio Fernández Candela	70'70
389	Agustín Lorenzo Sánchez.	8'66
427	Benito Fernández Blanco.	12'60
437	Vicente Vilanova Melchor.	12'60
507	Eusebio Navarro Pons.	41'79
642	Joaquín Silvestre González.	8'40
738	José de la Rosa Flores.	21'33
813	Lorenzo Capellans García.	10'66
896	Miguel Ruiz Sáez.	27'18
946	Pedro Oliver Otero.	67'99
1020	Tiburcio Rodríguez Iglesias.	13'86
1021	Toribio Manera López.	16
1026	Tomás de García Expósito.	10'41

Madrid 12 de Marzo de 1895.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central de Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire el alcance que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 14 Abril)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.